ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 536 /

LA LIGUA, 28 FEB 2026

MAT: APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CLUB DEPORTIVO FLECHA.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Las resoluciones N° 36 de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía Nº 9753, del 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
5. El Decreto de Alcaldía Nº 10.121, del 31 de diciembre de 2025, que aprueba la subrogancia del Sr. Alcalde.
6. El Decreto de Alcaldía Nº 1.135, del 31 de enero de 2024, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal.
7. El Decreto de Alcaldía Nº 6, del 06 de enero de 2026, que aprueba el programa municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
8. El contrato de arrendamiento de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito entre El Club Deportivo Flecha e Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. El artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, para el correcto desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas u otras, que vayan en directo beneficio de la comuna de La Ligua se necesitan inmuebles que tengan la capacidad de albergar una cantidad importante de asistentes, y frente a la no disponibilidad de contar con inmuebles o dependencias municipales permitan el desarrollo de las actividades antes mencionadas.
4. Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 6, de fecha 06 de enero de 2026, e sanciono el programa municipal "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada a dar a conocer nuestro patrimonio, cultura y potencial turístico, feria que contempla la presentación de diversos artistas locales, nacionales e internacionales.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE, contrato de arrendamiento, suscrito el 23 de febrero de 2026, entre El Club Deportivo Flecha e Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto se adjunta y pasa a ser parte integrante del presente decreto.
2. TÉNGASE PRESENTE, que en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto uno del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.
3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria (o) Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Encargado Expo La Ligua 2026
- Interesado
- Archivo Jurídico/

PPV/ecl

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ASESORÍA JURIDICA

EXAMINADO
26 FEB 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
EL CLUB DEPORTIVO FLECHA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 23 de febrero de 2026, entre EL CLUB DEPORTIVO FLECHA, organización comunitaria funcional, inscrita con el número 69969 con fecha 27-02-1990, persona jurídica sin fines de lucro, representada por su Presidente, don ALDO SIMON GONZALEZ BERRIOS, cédula de identidad y rol único tributario Nº chileno, trabajador dependiente, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda Nº 311, ciudad y comuna de La Ligua, por una parte, como "arrendador", y, por la otra, como "arrendataria", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, chileno, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales Nº 555, ciudad y comuna de La Ligua; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO: El Arrendador es actualmente el exclusivo propietario del Lote Uno A guion Uno, resultante de la subdivisión del Lote número Uno A, y este a su vez de la subdivisión del Lote número Uno, que es parte del predio denominado Los Llanos de Rayado, ubicado en la comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Calle Portales número mil quinientos cincuenta y cinco, que según plano archivado el año 2012 bajo el número trescientos cuarenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, el Lote Uno A guion Uno, se encuentra configurado por el polígono A-G-H-I-C-D-E-F-A, con una superficie de 23.700 M2, y los siguientes deslindes particulares: AL NORTE, tramo E-F en 12.00 metros con otros propietarios, en trazo A-G en 27.00 metros con calle, en trazo H-I EN 91.00 metros con Lote Uno A guion Dos del plano; AL SUR: en trazo D-C en 130.00 metros con otros propietarios; AL ORIENTE: en trazo A-F- en 40.00 metros con otros propietarios, y en trazo E-D en 195.00 metros con otros propietarios; y AL PONIENTE: en trazo I-C de 165.00 metros con otros propietarios, y en trazo G-H en 70.00 metros con Lote Uno A guion Dos del plano.
El título figura inscrito a fojas 222 vuelta, número 228 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, a nombre de El Club Deportivo Flecha.

SEGUNDO: En este acto y en virtud del presente contrato, el CLUB DEPORTIVO FLECHA, da en arrendamiento a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, una

porción determinada del inmueble singularizado en la cláusula precedente, quien la acepta para sí. Dicha porción de terreno se encuentra en el sector poniente de la propiedad matriz, y presenta los siguientes deslindes especiales: AL NORTE, en veintisiete metros, esto es parte del tramo G guion B con calle Portales; AL SUR; con veintisiete metros esto es, parte del tramo I guion H, con Lote Uno A guion Uno del mismo plano; AL ORIENTE; en setenta metros, esto es en línea paralela al tramo G guion H, con resto del Lote Uno A guion Dos, y: AL PONIENTE; en setenta metros con otro propietario.

TERCERO: Las partes pactan expresamente que el destino de la porción del Lote número Uno A guion Uno ya individualizado, tendrá como destino el funcionamiento de locales, puestos, stands, o dependencias similares, según se determine, para la ejecución de la actividad municipal denominada Expo La Ligua 2026, quedando la arrendataria por este acto facultada para desarrollar en dicho espacio cuanta actividad estime pertinente vinculada a la ejecución de la misma, conforme a sus facultades legales y especialmente a todas las funciones que le competen en las áreas del turismo, el deporte y la recreación, así como toda otra que no sea contraria a la Constitución y las leyes de la República.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será a contar del 21 de enero al 28 de febrero de 2026, sin perjuicio que el arrendador otorgara 10 días hábiles después del vencimiento para retiro de materiales u otros elementos por parte de la municipalidad.

QUINTO: La renta por el presente arrendamiento será la suma de $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), la cual se pagará en un único estado de pago, una vez que quede totalmente el acto administrativo que aprueba el presente instrumento y el respectivo decreto de pago que da origen. Así mismo las partes expresan que el presente contrato, atendida su finalidad, no conlleva pago de mes de garantía

SEXTO: La arrendataria queda expresamente facultada para subarrendar, ceder el uso del inmueble en todo o parte, o entregarla en concesión; siempre dentro de los límites y plazos del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el inmueble se encuentra en condiciones normales de conservación, y será cargo de la arrendadora, disponer, construir, habilitar y mantener en condiciones adecuadas el inmueble de acuerdo al fin para el cual se celebra el presente contrato. Asimismo, todos los gastos que demande el uso del inmueble que por este acto se entrega en arrendamiento, serán de cargo de la arrendataria, así como de su mantención y conservación, considerando siempre el paso del tiempo y su uso legítimo.

OCTAVO: La Municipalidad no responderá por robos o hurtos que ocurran en la propiedad arrendada, como tampoco por incendios y accidentes en general que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a dicha parte.

NOVENO: Queda la arrendataria, expresamente facultada para desarrollar en el inmueble, cuanta actividad estime pertinente, conforme a sus facultades y, especialmente, a la función que le compete, entre ellas en las áreas del turismo, la cultura, el deporte y la recreación, y todas aquellas funciones que la ley le encomiende.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando 4 de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y Comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de ALDO SIMÓN GONZALEZ BERRIOS para representar a Club Deportivo Flecha, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 69969 con fecha 27-02-1990. La personería de don PATRICIO PALLARES VALENZUELA para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, que lo proclama Alcalde.

Aldo González

ALDO SIMON GONZALEZ BERRIOS
Rep. Legal El Club Deportivo Flecha

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
.....
28 FEB 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

EXAMINADO
26 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500672556854

Código Verificación:
47761dc0c505

500672556854

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 05-01-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°69969 con fecha 27-02-1990.
NOMBRE PJ	:	CLUB DEPORTIVO FLECHA
DOMICILIO	:	ESMERALDA N° 311 LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	27-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	09-01-2025
DURACIÓN DIRECTIVA	:	2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ALDO SIMON GONZALEZ BERRIOS	
SECRETARIO	HERNAN EDUARDO TORRES VILCHES	
SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER VALDIVIA ORELLANA	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 09-01-2025 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 5 Enero 2026, 20:59.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Oficina Internet
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

LA LIGUA

CERTIFICADO DE DESLINDES

Carátula Nro 331283.-

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe C E R T I F I C A:

Que a fjs. 222 vta. N° 228 del Registro de Propiedad del año 1981, de este Conservador, figura inscripción a nombre de EL CLUB DEPORTIVO FLECHA, en lo relativo al Lote N° 1A-1, que resultó de la subdivisión del Lote 1A, y este a sus vez de la subdivisión del Lote Número Uno, que es parte del predio denominado Los Llanos de Rayado, ubicado en la Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, que según plano archivado el año 2012 bajo el N° 348, en este Conservador, el Lote 1A-1, se encuentra configurado por el polígono A- G- H- I- C- D- E- F- A, con una superficie de 23.700 M2 y los siguientes deslindes particulares: AL NORTE: trazo E-F en 12.00 metros con otros propietarios, en trazo A-G en 27.00 metros con calle, en trazo H-I en 91.00 metros con Lote N° 1A-2 del plano; AL SUR: en trazo D-C en 130.00 metros con otros propietarios; AL ORIENTE: en trazo A-F en 40.00 metros con otros propietarios, y en trazo E-D en 195.00 metros con otros propietarios; y AL PONIENTE: en trazo I-C en 165.00 metros con otros propietarios, y en trazo G-H en 70.00 metros con Lote N° 1A-2 del plano.-

LA LIGUA, a 12 de Febrero de 2026.-

ALINA MORALES TORTORA

CONSERVADOR DE BIENES RAICES

LA LIGUA

/gvv

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 12346545522 Caratula: 331283. Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Conservador de Bienes Raíces de La Ligua , 12 Febrero de 2026
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 12346545522.- Verifique validez en www.fojas.cl .-